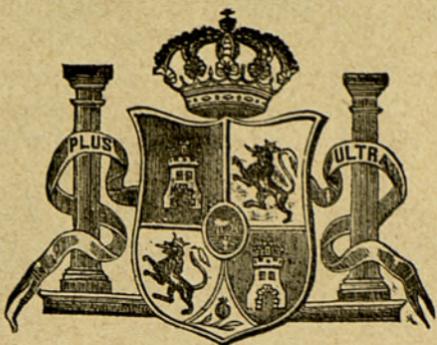


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 293.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por Don Saturnino Garcia y D. Hermógenes Parra, vecinos de Castrogeriz, contra la providencia de este Gobierno, de fecha 4 de Septiembre próximo pasado, por la que se desestima la reclamacion producida contra el repartimiento vecinal sobre utilidades, girado por el Ayuntamiento de la misma Villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1896-97.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 20 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Remigio Gil Muñoz.**

### Minas.

Para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 14 de la vigente ley de minas, pongo en conocimiento por medio de este periódico oficial á los que se crean interesados, que entre la mina demarcada titulada Amalia, núm. 1129, sita en el término y Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros, y la concesion minera nombrada Araceli, número 1119, queda un terreno franco que no se presta á la division por hectáreas ni puede formar parte de otra concesion, debiendo por lo

tanto adjudicarse como demasia al primero que lo solicite.

Burgos 21 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Remigio Gil Muñoz.**

### Sanidad.

El Alcalde de Mambrillas de Lara, participa á este Gobierno que se ha desarrollado la epidemia variolosa en tres rebaños de ganado lanar del pueblo de Quintanilla las Viñas, de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 20 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Remigio Gil Muñoz.**

El Alcalde de Miranda de Ebro, en comunicacion de 18 del actual, participa á este Gobierno que se ha desarrollado la epidemia variolosa en varios rebaños de ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos comarcas.

Burgos 20 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Remigio Gil Muñoz.**

## COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos..... 0'26  
 Idem de cebada de 4 kilogramos..... 0'88

Idem de paja corta de 6 kilogramos..... 0'30  
 El litro de aceite..... 1'18  
 El kilogramo de carbon..... 0'08  
 El kilogramo de leña..... 0'04  
 El kilogramo de paja larga.. 0'06

Burgos 30 de Septiembre de 1897.  
 = El Vicepresidente accidental, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Comisario de Guerra, Angel Escolar.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

### COMISION MIXTA

#### DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 21 de Abril de 1897.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Valcárcel, Mallaina, Arnaiz, Lopez, Rodado, Benavente, Lemus y Porres (D. Fidel), dióse lectura del acta del dia anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se paso á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Villayerno Morquillas.—1897.—Julian Ibeas Arnaiz, excluido totalmente.

1895.—Pedro Arnaiz Monedero, pendiente.

1894.—Lorenzo Hortigüela Arnaiz, útil condicional. Clemente Izquierdo Mata, pendiente.

Villayuda ó la Ventilla.—1897.—Mauricio Cueva Duque, Leonardo Carcedo Martinez, Segundo Perez Franco y Claudio Andrés Turrientes, soldados.

1896.—Marcelino Anton Rodrigo y Mariano Murga Santa Maria, soldados.

1895.—Eduardo Hernando Monedero, soldado.

Villorobe.—1897.—Victor Martinez y Martinez y Ramon Villafranca, excluidos temporalmente. Vicente Martinez Gonzalez y Juan Gonzalez Arnaiz, pendientes. Luciano Arceredillo Martin y Eusebio Urgaña Arceredillo, soldados.

1896.—Ambrosio Pineda Andrés, pendiente.

1894.—Juan Urgaña Arceredillo, pendiente.

Zalduendo.—1897.—Meliton Lázaro Roman, soldado. Eugenio Colina Juez, Felipe Juarros Reoyo y Elias Duque Villafranca, pendientes. Domingo Lara Garcia, soldado condicional.

1896.—Toribio Roman Sancho, excluido temporalmente.

1895.—Benito Izquierdo Galiana y Crisanto Reoyo Garrido, soldados condicionales.

Tablada del Rudron.—1897.—Domingo Padilla Lucio y Protasio Vicario Lucio, excluidos totalmente. Ruperto Vicario de Diego, soldado. Manuel Vicario Lopez, excluido totalmente.

1896.—Julian Hernando Campillo, soldado condicional. Andrés Garcia Fuenturbel, excluido temporalmente. José Lucio Lucio, soldado condicional. Emilio Campillo Montero, pendiente.

1895.—Francisco Vicario Lucio, soldado condicional.

1894.—Dionisio Lucio Vicario, excluido temporalmente.

Moradillo de Sedano.—1897.—Felix Fernandez Alday, pendiente. Domingo Martinez Martinez, excluido totalmente. Sisebuto Cuesta Varona, soldado condicional.

1896.—Constancio Vicario Rodriguez, pendiente.

1895.—Agustin Cuesta Bocanegra, soldado condicional.

1894.—Severo Rodriguez Martinez, pendiente. Francisco Rodriguez Martinez, soldado. Agapito Vegas Diez, exento.

Quintanilla Sobresierra.—1897.—Paulino Diez Gonzalez, Agustin Perez Gonzalez, Marcelino Martinez Miguel y Leoncio Cantero Gonzalez, soldados.

1896.—Francisco Gonzalez Santa Maria, sin efecto la revision por estar sorteado.

Sargentos de la Lora.—1897.—Jacinto Garcia Arce, exento. Eu-

rique Diez Recio, Pantaleon Rodriguez Diez y Venancio Luengo Merino, soldados. Privado Abad Rojo y Emeterio Santidrian Fernandez, pendientes. Atanasio Ruiz Hidalgo, soldado.

1896.—Guillermo Recio Gomez, soldado. Nicasio Lopez Alonso, soldado condicional. Mguel Jerez Gallo, soldado.

1895.—Valentin Marijuan Jerez, que pase á observacion. Ruperto Manjon Manjon, soldado condicional. Simon Gallo Poza, soldado.

1894.—Esteban Bañuelos Diez é Hipólito Bañuelos Muriel, pendientes. Francisco Gutierrez Susilla y Saturnino Arce Manjon soldados condicionales.

Masa.—1897.—Damian Martinez Herrera y Antonio Perez y Perez, soldados. Serafin Fernandez Martinez, pendiente.

Pesquera de Ebro.—1897.—Juan Fernandez Recio, soldado. Antonio Ruiz Martinez, excluido temporalmente. Julian Ruiz Huidobro, soldado. Malaquias Sedano Abad, excluido temporalmente. Anselmo Gomez Diez, pendiente. Hipólito Martinez Ruiz, excluido totalmente.

1896.—Emeterio Valdivielso Valdivielso, soldado. Juan Marquina Ruiz, pendiente.

1895.—Saturnino Ruiz Crespo, pendiente.

1894.—José Crespo Ruiz, pendiente.

Quintanalama.—1897.—Ceferino Hojas Peña, excluido temporalmente. Romualdo Cea Santidrian, exento. Alejandro Hojas Olmo, excluido totalmente. Santiago Gonzalez Santa Maria, talla y útil condicional.

1896.—Nemesio Santa Maria Olmo, pendiente. Gerónimo Arroyo Garcia, soldado condicional.

1895.—Lucas Hojas Olmo, soldado condicional.

1894.—Mariano Hojas Santa Maria, inútil temporalmente.

Orbaneja del Castillo.—1897.—Basilio Gallo Gomez, soldado. Ildefonso Rodriguez Rodrigo, excluido totalmente.

1896.—Emiliano Rodrigo Barrio, pendiente. Leonardo Gallejones Arroyo, soldado condicional.

1895.—Manuel Rodriguez Rodrigo, soldado condicional.

1894.—Agustin Lopez Lopez, soldado. Primogénito Rodriguez Lopez, soldado condicional.

Cubillos del Rojo.—1897.—Santiago Gonzalez Gonzalez, excluido totalmente. Norberto Gonzalez Ruiz, pendiente. Castor Martinez Gonzalez, excluido temporalmente. Clemente Diez Alonso, pendiente.

1895.—Nicolás Diez Martinez, que el Ayuntamiento revise la excepcion.

1894.—Apolinar Gonzalez Alonso, pendiente.

Escalada.—1897.—José Maria de Diego Robledo, soldado. Jacinto Gallo de Diego, excluido temporalmente.

1895.—Vicente Gallo de Diego, soldado. Francisco Diez y Diez y José Merino Diez, excluidos temporalmente.

1894.—José Diez Saiz, soldado condicional.

Villorejo.—1897.—Ignacio Lomas Marcos, soldado condicional.

1894.—Valentin Santamaria Perez, pendiente.

Pradoluengo.—1896.—Leonardo Maeso Lázaro, soldado.

Aranda de Duero.—1894.—Agustin Vicente Arambarri, pendiente.

Bañuelos del Rudron.—1897.—Hipólito Bañuelos de la Iglesia, pendiente.

1896.—Victorino Bañuelos del Rio, útil condicional.

1895.—Veremundo Bañuelos Bañuelos, exento.

Villavieja.—1897.—Baldomero Gonzalez, excluido totalmente. Maximiano Benito Temiño, excluido temporalmente. Pedro Anunciabay Tobar, útil condicional. Federico Gonzalez Mayor, soldado. Patricio Gutierrez Gonzalez, pendiente. Federico Gutierrez Miguel, excluido temporalmente.

1896.—Policarpo Cuñado Lara, pendiente.

No habiendo comparecido el comisionado de Tobes y Rahedo que estaba señalado para el dia de ayer; la Comision acuerda imponer 1750 pesetas de multa y que venga el 27 del actual.

Sedano.—1897.—Anselmo Santa Maria Fernandez, excluido temporalmente. Angel Diaz Gomez, exento. Dario Espinosa Val, excluido temporalmente. Francisco Fernandez Martinez y Nazario Gallo Martinez, soldados. Andrés Espinosa Rodrigo, excluido totalmente.

1896.—Eulogio de Hojas Iglesias, pendiente. Anastasio Peña Martinez, excluido temporalmente.

1894.—Antonio Espinosa Huidobro, exento.

Nidáguila.—1897.—Alfonso Varas Diez, exento.

1896.—Gumersindo Iglesia San Llorente, soldado. José Diez de la Iglesia, excluido temporalmente.

Cernégula.—1897.—Cosme Puente Herrero y Claudio Beato Gallo, soldados. Rufino Melgosa del Val, excluido temporalmente. Cándido Garcia Pascual, soldado. Angel Laredo Melgosa, pendiente. Enrique del Olmo Marquina, soldado. Vicente Vegas Alonso, pendiente. Eusebio Garcia Garcia, excluido temporalmente. Francisco Porres Ahedo, soldado.

1896.—Ignacio Melgosa Garcia, soldado. Teófilo Perez Castañeda, exento. Balbino Garcia Pascual, excluido temporalmente. Silverio Moradillo Campo, soldado. Ceferino Garcia Beato, pendiente.

Pésadas de Burgos.—1897.—Casiano Hojas y Hojas, soldado. Bonifacio Hojas y Hojas, excluido totalmente. Angel Fernandez Alonso, excluido temporalmente.

Alfoz de Santa Gadea.—1897.—Resultando que no han sido reconocidos los mozos por el Médico titular como previene el art. 95 de la ley: la Comision acuerda declarar nulos todos los fallos dictados por el Ayuntamiento, y que este falle nuevamente, previo reconocimiento de los mozos, para el dia 4 de Mayo.

Gredilla de Sedano.—1897.—Marcos Ruiz Robredo, con talla y pase á observacion. Vicente Rodriguez Robredo, excluido totalmente.

1896.—Ignacio Martinez Martinez, exento. Eugenio Martinez Diez, excluido temporalmente.

Alfoz de Bricia.—1897.—Restituto Sedano Peña, soldado. Jacinto Saiz Matute, excluido temporalmente. Anacleto Fernandez Lopez, soldado. Emeterio Parte Vallejo, excluido temporalmente. Francisco Fernandez Fernandez, pendiente. Evaristo Zamanillo Martinez, excluido temporalmente. Pedro Herbosa Sedano, exento. Severiano Fernandez Zamanillo, Lucio Saiz Hernando y Luis Montejo Gonzalez, pendientes. Julian Lantaron Gutierrez y Meliton Saiz Peña, soldados. Cesáreo Zamanillo Sedano, talla y pendiente. Isidoro Vallejo Parte, Victor Parte Sedano y Epifanio Bocos Bustamente, soldados. Tiburcio Vallejo Sedano, excluido totalmente. Francisco Sedano Sedano, excluido temporalmente.

1896.—Atanasio Sedano Serna, útil condicional. Donato Parte Gutierrez, excluido temporalmente. Angel Gomez Bocos, pendiente.

1895.—Daniel Lopez Lopez, pendiente. Gregorio Vallejo Sedano excluido temporalmente. Lázaro Gomez Vallejo, inútil totalmente. Salvador Gutierrez Calleja, pendiente.

1894.—Roman Saiz Gomez, pendiente. Tomás Gomez Lopez, soldado. Cecilio Prado Sedano, excluido temporalmente. Policarpo, Fernandez Ibañez, exento. Agapito Peña Bocos, pendiente.

Zumel.—1896.—Genaro Alonso Rojo, pendiente. Eusebio Rojo Angulo, excluido temporalmente.

1894.—Sebastian Garcia Garcia, pendiente.

La Piedra.—1897.—Atanasio Garcia Perez, pendiente. Liborio Gomez Puente, excluido temporalmente. Martin Gonzalez Diez y Manuel Martinez Acero, soldados. Ramon Ondovilla Gonzalez, excluido temporalmente. Veremundo Rodrigo Cuasante, exento.

1895.—Braulio Santa Maria del Olmo, excluido temporalmente. Felipe Perez Poza, pendiente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 21 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

Lic. D. Valentin Jalon y Gallo Magistrado de Audiencia de lo Criminal y Secretario de Sala de la Territorial de este distrito, Certifico: que en el pleito á que la misma se refiere, se ha dictado, por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

Sentencia núm. 3.—En la ciudad de Burgos á 12 de Octubre de 1897, en los autos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, penden por recurso de apelacion ante la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, entre partes, de la una como demandante y apelante D. German Nebreda Gonzalez, comerciante, vecino de Villanueva de Argaño, representado por el Procurador, D. Nicolás Perez de Leon, bajo la direccion del Abogado Lic. D. Andrés Dancusa, y de la otra, como demandados D. Felix Alonso Garcia, labrador, vecino de Valle, Ayuntamiento de Vega de Cervera, en la provincia de Leon, representado igualmente por el Procurador Don Carlos de Echevarrieta y dirigido por el Abogado Lic. D. Miguel Maria de Setiem; y D. Emilio Merino Bascos, tambien comerciante y vecino de Villanueva de Argaño, declarado rebelde, habiéndose entendido las diligencias en cuanto á él con los Estrados del Tribunal, sobre terceria de dominio á bienes muebles y semovientes embargados al D. German á instancia del D. Felix en autos ejecutivos seguidos por este contra el D. Emilio.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la terceria de dominio interpuesta por D. German Nebreda, absolviendo de la demanda á D. Felix Alonso, y rescindida y sin ningun valor ni efecto en cuanto á los bienes muebles y semovientes que son objeto de la propia demanda, la escritura de venta que en 30 de Noviembre último y ante el Notario de esta ciudad de Burgos, D. Teódulo Santos y Santos, le otorgó su hermano político D. Emilio Merino Bascos, por haber sido otorgada en fraude de acreedores, restituyendo los bienes al ser y estado que tenían antes de celebrarse dicha escritura y subsistente el embargo en parte de ellos causado á instancia de D. Felix Alonso Garcia, con expresa condenacion de costas á dicho Señor Nebreda de las de primera instancia, así como las de esta segunda que se le imponen tambien. Y el Juez de primera instancia de Castrogeriz, cuide se reintegre inmediatamente la diferencia del papel de la clase décimatercia usado en parte de los autos por el de la

clase duodécima que corresponde. Y sino se pidiere la notificación personal al rebelde D. Emilio Merino Bascos, publíquese esta Sentencia en el Boletín oficial de esta provincia y por edicto en la forma que prescribe el art. 769 y 770, en relación con el 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Arréglese la oportuna diligencia de este fallo en los autos ejecutivos de que es incidencia. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden, previa tasación y aprobación de costas. Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino Rodríguez Guerrero, Juan Vázquez Cernadas, Juan Rodríguez.

Y á fin de que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en Burgos á 18 de Octubre de 1897. —El Secretario auxiliar, Márcos R. de Temiño y Haro.

#### Cédula de citación.

En cumplimiento de una orden de la Superioridad referente á causa que en la misma pende contra Florentín Ruiz Calzada, sobre robo, el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, por providencia dictada en el día de la fecha, ha acordado se cite en forma á Pedro Agüero Paris y Juana Pavia Hudicon, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital el día 15 de Noviembre próximo y hora de las doce y media de la tarde al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral por jurados que ha de conocer en referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y les sirva de

citación expido la presente cédula que firmo en Burgos á 18 de Octubre de 1897.—El Escribano, Francisco Almazan.

#### Roa.

D. Benigno Martín y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fueron condenados Juan y Marcelo Mañero, de esta vecindad, se les han embargado los bienes siguientes:

##### De Marcelo Mañero.

Una viña de 500 cepas, al pago de Valdehermoso, tasada en 155 pesetas.

Una tierra al de Manvirgo, de una fanega, en 100.

60 cántaras de envas con su sitio, en bodega titulada la Garabata, en 120.

Tres carros de lagar al Cortijo, en 80.

Una casa á la calle de San Miguel, en 1.500.

##### De Juan Mañero.

Una tierra al pago de Valera, de una fanega, en 100.

Otra de media id., á Piteos, en 80.

Una viña de 140 cepas, á idem, en 80.

Una casa á la calle de Palacio, en 1.500.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas, acudan á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Noviembre próximo á las once de la mañana, que se les admitiran las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 12 de Octubre de

1897.—Benigno Martín y Martín.—Por su mandado, Laureano García,

#### Villarcayo.

D. Antonio Gomez Aragon, Juez municipal de esta villa y en cargos del de instrucción del partido,

Hago saber: que el día 12 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Saturnino Villate Castresana, vecino de San Martín de Losa, para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa que en este Juzgado se le ha seguido sobre homicidio, las cuales son las siguientes:

La cuarta parte de una heredad al pago de la Revilla, de 16 celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra á Mazas, de 8, en 15.

Otra á Valderrajones, de 5, en 10.

La tercera parte de una casa en el pueblo de San Martín de Losa, núm. 31, que consta de piso y desvan con igual parte en sus adheridos de cabaña, hera de trillar, hornera y horno unido, en 500.

Una heredad á Herran, de 32 áreas, en 90.

Otra á id., de 11, en 30.

Otra á Trabuenga, de 16, en 30.

Otra á Fuente Salce, de 11, en 10.

Otra á Barrezon Encabezo, de 16, en 11.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad por lo que su adquisición así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 15 de Octubre de 1897.—Antonio Gomez Aragon.—Por su mandado, Manuel Rasines.

#### San Clemente del Valle.

D. Marcelo Córdoba Corral, Juez municipal de esta villa y su distrito,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal civil, promovido por D. Aniceto Moral, vecino de Belorado, como apoderado de D. Fermín Mingo y Simón, que lo es de Pradoluengo, contra D. Gregorio Marín, vecino de S. Vicente del Valle, sobre pago de pesetas, se venderán en pública subasta en este Juzgado el día 8 de Noviembre próximo á las once de la mañana las fincas embargadas al Don Gregorio, radicantes en la jurisdicción de dicho San Vicente del Valle, y son las que á continuación se expresan:

Una prado en Garduza, de 4 celemines próximamente, tasado en 300 pesetas.

Una heredad en el Castillo, de id., en 75.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar el 10 por 100 de la misma todo licitador que tome parte en el remate y presentar la cédula personal; advirtiéndose que no hay títulos de pertenencia de referidas fincas y los gastos para proveer de ellos y de escritura serán de cuenta de los compradores.

Dado en San Clemente del Valle á 18 de Octubre de 1897.—Marcelo Córdoba.—Por su mandado, Venancio Manso.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, presenten en la Administración de Hacienda las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el primer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación.

Nombre de la mina.	Término municipal donde radican.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal á boca de mina. Pesetas.	Valor íntegro del mineral. Pesetas.	Importe del 2 por 100. Pesetas.	Observaciones.
Bienvenida.	Terminon.	D. Manuel Udaondo.	2440	Kaolin.	0'25	610	12'20	»
Sta. Bárbara y S. Narciso.	Miranda de Ebro.	F. Puig de la Bellacasa.	4000	Agua salada.	1	4000	80	Representante de Jacinto Caño.
Mica.	Concejero.	D. Vicente Alonso y Mata.	»	Plomo.	»	»	»	Negativa.
Felicia.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Aumento de Felicia.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Santa Javiera.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Pepita.	Riocavado.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
La Ingratitud.	Barbadillo Herreros.	D. Valentin Marcos.	»	Idem.	»	»	»	Idem.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.—Burgos 19 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., Daniel de Geta y Moreno.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y los que se crean agraviados reclamar en el plazo indicado y transcurrido que sea no se oirá reclamación alguna.

Sandoval de la Reina 15 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Gaspar Carpintero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santibañez Zarzaguda.

### Alcaldía de Royuela.

Autorizado en forma este Ayuntamiento y Junta municipal para formar el repartimiento de consumos y cereales comprendidos en él, así como el recargo del 2 por 100 del impuesto transitorio de guerra para el año actual económico de 1897-98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia para que dentro de dicho plazo puedan examinarle los vecinos y presentar cuantas reclamaciones á su derecho crean convenirles, pues trascurrido no serán admitidas y se remitirá á su aprobación con las demás formalidades de ley.

Royuela 20 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Santiago Díez.

### Alcaldía de Merindad de Valdeporres

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito, dotada con el haber de 250 pesetas, pagadas de los mismos por trimestres vencidos.

Los aspirantes á su desempeño, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que el que resulte agraciado ha de prestar fianza en fincas ó metálico por valor de 1.500 pesetas, y que pasado el plazo fijado no se admitirá solicitud alguna.

Merindad de Valdeporres 11 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Miguel Ruíz.

### Juzgado municipal de Pancorbo.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de igual anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á ella acompañarán á las solicitudes certificación de nacimiento de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su vecindad, de examen y aprobación conforme al reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Pancorbo 13 de Octubre de 1897.—El Juez Municipal, Tomás Cantera.

### Alcaldía de Tejada.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardientes, aceite y carnes frescas y saladas que se han de expender durante el presente año económico de 1897-98, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la Sala de Ayuntamiento en los días 24 y 31 del corriente á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentaren licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Tejada 18 de Octubre de 1897.—El Alcalde en cargos, Pedro Gil.

### Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los repartimientos para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio del presente año económico, así como también el del impuesto de consumos referente al mismo ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que creyesen justas.

Mazuelo 14 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Nicanor Delgado.

### Juzgado municipal de Bohada de Roa

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ellas presentarán en la Secretaría del mismo, en los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Bohada de Roa 14 de Octubre de 1897.—El Juez municipal, Tomás Ortega.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Septiembre de 1897.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total general
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
21	3	2	5	»	»	»	5
22	»	1	1	»	2	2	3
23	3	1	4	»	»	»	4
24	2	»	2	»	»	»	2
25	2	1	3	»	1	1	4
26	2	3	5	»	»	»	5
27	1	»	1	»	»	»	1
28	1	3	4	»	»	»	4
29	1	»	1	»	»	»	1
30	1	1	2	»	»	»	2
	16	12	28	»	3	3	31

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Septiembre de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS								Total general
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	Total.	
21	1	»	1	2	1	»	»	1	3
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	1	1	»	2	1	»	»	1	3
24	3	»	»	3	1	»	»	1	4
25	1	1	»	2	3	»	»	3	5
26	4	»	1	5	1	»	1	2	7
27	»	»	»	»	3	»	1	4	4
28	2	»	»	2	»	»	1	1	3
29	1	1	»	2	2	»	»	2	4
30	1	»	»	1	1	»	»	1	2
	14	5	2	19	12	1	3	16	35

Burgos 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1897.—El Juez municipal, José Reynoso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### NUEVA PATENTE DE INVENCION.

El Ministerio de Fomento ha concedido privilegio de invención por veinte años á D. Manuel Villanueva, relojero de Burgos, por un nuevo péndulo compensado que después de indicar las variaciones sufridas en cada veinticuatro horas, rectifica con exactitud, ventaja grandísima para obtener relojes con hora de precisión.

Esta casa aprovecha gustosa la ocasión que le ofrece para recomendar á las corporaciones municipales el indicado descubrimiento, á la vez que recordarles que en virtud de dicha patente no tienen necesidad de formular expediente de subasta para adquirir los relojes de tan acreditada casa.

El mismo señor Villanueva se encarga de hacer presupuestos de obras para instalar sus relojes de torre, facilita gratis los catálogos que se le pidan, y previo un oficio de los alcaldes pasa á los pueblos que lo pretendan.

Recuerda también al público el numeroso surtido en las demás clases de relojes de pared, de bolsillo y de todo cuanto se relacione en algo con relojería.

Precio sumamente económico.—Todo garantizado.—Villanueva, en Burgos, Espolon, frente á la Diputación. 6—8

### Venta de fincas rústicas en las Rebolladas y Las Celadas del Páramo.

A voluntad de su dueño se venden dos lotes de fincas rústicas radicantes en jurisdicción de las Rebolladas y Las Celadas del Páramo, cuya subasta tendrá lugar el día 28 del corriente á las once de la mañana en la Notaría de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim números 23 y 24, donde podrán enterarse de la titulación y condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 3

### Se venden

tres huertas, cuarenta y cinco obreros de viña, setenta y una obradas de tierra y un prado ó era, radicantes las huertas, viñas y cuarenta y una obradas de tierra en Melgar de Fernamental, otras veinte obradas de tierra en Valtierra y las diez obradas restantes con el prado ó era en la Granja de Vallunquera.

Los que deseen comprar esta finca pueden dirigirse á su dueño, que es D. Antonio Jofre de Villegas, en Carrion de los Condes. 8—8

En la tienda de Ultramarinos de la viuda de Antonio Viñas, conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de San Lorenzo, núm. 1-2.<sup>o</sup>, se hace liquidación de los géneros existentes por fallecimiento de su dueño, á precios sumamente económicos.

Titos salamanquinos superiores, á 4 rs. el celemin ó 46 rs. fanega. Garbanzos finos, pequeños, á 5 y medio rs. id. Paja de maíz blanca, superior, á 5 y medio rs. arroba.

Los titos y garbanzos se venden á calidad de superiores en el comercio. 3—8

### COMERCIO DE FERRETERIA

### DE HIJOS DE E. CECILIA,

Cid, 5, Burgos.

En esta antigua y acreditada casa encontrarán sus numerosos parroquianos: herrajes completos para edificios, clavazon, puntas de París, palas, picos, sierras y limas de todas clases, cuchillería y tijeras, baterías de cocina, tornillos, poleas para pozos y otros muchos y variados artículos pertenecientes al ramo, todo á precios muy económicos.

Hijos de E. Cecilia. 3—9